SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 17 de noviembre de 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por apoderado judicial de COOMULASER, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULPATRIA
DEMANDADO: ELKIN PADILLA PAEZ Y OTROS
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00157-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de OCTAVIO JOSÉ CASTILLO MARTÍNEZ, apoderado judicial de la cooperativa demandante COOMULASER.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52eaf2427865c087c75655eb27eb240fdfe4951f33efd973d55939945cff39bb
Documento generado en 17/11/2020 11:47:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica